
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.252

Sábado 12 de Enero de 2019

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1527196

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL PRIMER PROCESO 2018 DE ACREDITACIÓN PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

(Resolución)

Santiago, 28 de diciembre de 2018.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 10.652 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 8.016 (V. y U.), de fecha 7 de noviembre de 2013, que aprobó el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 7.250 (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2016, que aprobó el Manual de Procedimientos para Viviendas Nuevas del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 811 (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2018, que aprobó el Manual de Procedimientos para Viviendas Nuevas del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 1.555 (V. y U.), de fecha 9 de marzo de 2018, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, y la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre, del año 2008, de Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.

b. Que en razón de lo anterior, mediante resolución exenta N° 8.016 (V. y U.), de 2013, se aprobó el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, y que en su numeral 2.3 de la parte I, estableció los requisitos que debían cumplir los profesionales que postularan para ser evaluadores energéticos de viviendas.

c. Que por resolución exenta N° 1.555, de fecha 9 de marzo de 2018, publicada en la página web www.calificacionenergetica.cl, el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

d. Que con fecha 15 de noviembre de 2016 se dictó la resolución exenta N° 7.250 (V. y U.), que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para Viviendas Nuevas del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, vigente a la época del llamado singularizado en el literal anterior.

e. Que con fecha 12 de febrero de 2018 se dictó la resolución exenta N° 811 (V. y U.), que aprobó un Nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que entró en vigencia el 21 de abril de 2018, que corresponde aplicar a todo tipo de

CVE 1527196

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

viviendas, y que será aplicable para los participantes al llamado singularizado en el literal c anterior.

f. Que, atendiendo a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile y con la finalidad de tener la mayor cantidad de profesionales disponibles acreditados como evaluadores energéticos, el Ministerio dispuso incluir en forma especial a profesionales a honorarios que prestan servicios en los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante también Serviu, que quisieran participar de este proceso.

g. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, una vez cumplido los requisitos a que hacen referencia los literales anteriores, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético.

h. Que en el primer proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2018 participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los Serviu, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.

i. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los Serviu serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el Serviu respectivo les encargue.

j. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos" y que, durante el primer año desde su acreditación como evaluadores energéticos de la Calificación Energética de Viviendas, deberán realizar veinticinco (25) evaluaciones energéticas oficiales.

k. Que, para aprobar el proceso de acreditación los profesionales debían obtener un 60% en la prueba de acreditación.

l. Que para ser designados como Evaluadores Energéticos, los profesionales deben suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, de conformidad al Manual, dicto lo siguiente

Resuelvo:

1. Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resueltos 2 y 4, los que se entenderá forman parte integrante de la presente resolución.

2. Designase a los siguientes profesionales que aprobaron el proceso de acreditación para actuar como "Evaluadores Energéticos Internos", pudiendo realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue.

Nº	Nombre	RUT	Profesión
1	Benito Rodrigo Iturra Cosmelli	16947515-6	Ingeniero Civil
2	Cristian Gabriel Urrutia Barrios	15001842-0	Arquitecto
3	David Jotam Sandoval Astudillo	16224892-8	Ingeniero Constructor
4	Eugenia Penelope Goudeau López	13023819-k	Arquitecto
5	Felipe Ignacio González Cruz	16663660-4	Arquitecto
6	Francisco Abraham Ordóñez Pineda	17694489-7	Ingeniero Constructor
7	Jonathan Alex Barraza Cortés	14113752-2	Ingeniero Civil
8	Karen Ximena Díaz Maluenda	14102361-6	Arquitecto
9	María Constanza Arroyo Velásquez	12245582-3	Arquitecto
10	Paula Elizabeth Gacitúa Ferrada	16822529-6	Arquitecto
11	Víctor Hugo Maureira Sáez	15500305-7	Arquitecto

3. Déjase constancia de que si los profesionales designados por la presente resolución como Evaluadores Energéticos Internos dejan de prestar servicios al Serviu, Seremi o Minvu, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera del Convenio, en cuanto obliga a realizar

al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de un año desde que cuenten con rol de Evaluadores Energéticos Externos.

4. Designase a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como "Evaluadores Energéticos Externos", para que puedan realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

N°	Nombre	RUT	Profesión
1	Álvaro Cristian Moreno Muñoz	15951191-k	Constructor Civil
2	Ambalika Palermino Guijon	16694146-6	Arquitecto
3	Andrea Belén Valenzuela Flores	15884283-1	Arquitecto
4	Andrés René Escalona Inzunza	17510678-2	Ingeniero Civil
5	Andrés Sebastián Antinao Aguilar	16636537-6	Ingeniero Constructor
6	Angel Nicolás Hernández Yáñez	18286911-2	Ingeniero Civil
7	Arturo Enrique Valencia Riquelme	18173199-0	Ingeniero Civil
8	Bryan Eduardo Contador Díaz	16441965-7	Arquitecto
9	Camilo Mangelhuen Quilamán Maripán	17726872-0	Ingeniero Constructor
10	Carolina Andrea Aguirre Barrera	13425402-5	Arquitecto
11	Carolina Andrea Peters Salinas	10310739-3	Arquitecto
12	Christiane Alice Delucchi Westermeyer	17347162-9	Arquitecto
13	Claudia Marcela Guajardo Rodríguez	12621091-4	Arquitecto
14	Cristian Fabián De La Torre Torres	14057718-9	Arquitecto
15	Cristina Belén Molina Águila	17890148-6	Ingeniero Civil
16	Daniel Alfredo Codocedo Cornejo	16249410-4	Ingeniero Constructor
17	Daniel Andrés Gallardo Cárdenas	18551641-5	Ingeniero Constructor
18	Diego Alfonso Castro Cortés	16605604-7	Arquitecto
19	Esperanza Victoria Peirano Chandía	16765372-3	Arquitecto
20	Felipe Arturo Durán Droguett	15651123-4	Arquitecto
21	Gabriela Beatriz Naveillán Anguita	15368904-0	Arquitecto
22	Gabriela Paz González Alcaño	15800718-5	Arquitecto
23	Gonzalo Andrés Manríquez Henríquez	16793879-5	Ingeniero Constructor
24	Héctor Guillermo Aguilar González	8173573-5	Constructor Civil
25	Ignacio Andrés Herrera Rodríguez	13554341-1	Constructor Civil
26	Ignacio Antonio Andrés Allende Leiva	16955770-5	Ingeniero Constructor
27	Inés Soledad Paredes Martínez	13591141-0	Ingeniero Constructor
28	Ingrid Susan Brigitte Von Osten Yáñez	11225981-3	Ingeniero Civil
29	Jorge Andrés Peters Gatica	16112838-4	Ingeniero Civil
30	Josue Adriel Lagos Escalona	17863921-8	Ingeniero Civil
31	Juan Manuel Angulo Espinoza	17203727-5	Ingeniero Civil
32	Julio Alonso Ávila Arbulu	14499087-0	Arquitecto
33	Karina Andrea Myrik Anabalón	18451133-9	Ingeniero Civil
34	Kathy Yanine Andrea Jara Contreras	8689083-6	Ingeniero Civil
35	Leslie Aileen Bustos Mellado	16153495-1	Arquitecto
36	Marcela Francisca Rojas Alarcón	17104891-5	Arquitecto
37	Marcela Karina Palominos Escobar	16184095-5	Arquitecto
38	Marco Ignacio Cordero González	18011384-3	Ingeniero Civil
39	Marcos Alexander Sepúlveda Cárcamo	14229962-3	Ingeniero Civil
40	María De Los Angeles Vergara Salvat	16355711-8	Arquitecto
41	María José Rojas Figari	16368027-0	Arquitecto

42	María Soledad Vargas Batlle	10969278-6	Arquitecto
43	Mario Jesús Fuenzalida González	17882342-6	Ingeniero Constructor
44	Maritza Graciela Hernández Meneses	13256569-4	Arquitecto
45	Matías Leonardo Barría Bobadilla	18429134-7	Ingeniero Civil
46	Nicolás Fernando Urrea Lioi	16960759-1	Arquitecto
47	Nicole Estefani Fontanilla Miranda	17359808-4	Ingeniero Constructor
48	Oscar Vladimir Silva Villablanca	13900841-3	Arquitecto
49	Otto Hans Opitz Rettig	12746526-6	Ingeniero Civil
50	Pablo Antonio Araya Cabello	15934433-9	Ingeniero Civil
51	Pablo Tomás Ruiz Arancibia	16575115-9	Arquitecto
52	Paula José Bastías Vásquez	15013056-5	Arquitecto
53	Pedro Antonio Carrasco Alé	18291707-9	Ingeniero Civil
54	Rafael Andrés Bertin Delgado	18549464-0	Ingeniero Civil
55	Rodrigo Antonio Martínez Pinto	13469567-6	Arquitecto
56	Rodrigo Esteban Daza Barra	15911741-3	Arquitecto
57	Rodrigo Hernán Toledo Obando	12593102-2	Arquitecto
58	Rodrigo Naretto Boke	6374464-6	Ingeniero Civil
59	Rosanna Antonieta Cáceres Vergara	17321737-4	Arquitecto
60	Tobías Adrián Hellwig Wendler	17348667-7	Ingeniero Civil
61	Valerio Alberto Vásquez Lastra	13862808-6	Constructor Civil
62	Vicente Patricio Torrealba Díaz	15115261-9	Constructor Civil
63	Vicente Rodrigo Berríos Lagos	15106380-2	Ingeniero Civil
64	Víctor Arnoldo Gutiérrez Eisele	17630196-1	Ingeniero Civil
65	Víctor David Perines Araya	16849677-k	Ingeniero Civil

5. Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución con la nómina de los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resueltos 2 y 4 con excepción de los convenios, los cuales se encontrarán a disposición del público en general en la página web www.calificacionenergetica.cl.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.